

76-520-3110-002-2021-276-00 UMH

Sandra Milena Luna Vs Herederos determinados e indeterminados cte Tomas Orlando Diaz Sánchez

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, para señalar nueva fecha para audiencia dentro del proceso de UMH radicado 2021-276 , teniendo en cuenta, la solicitud elevada por el apoderado de la parte pasiva determinada Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1968

Palmira Valle, Veinticinco (25) de Octubre de Dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte pasiva determinada Adolescente Katherin Díaz Pérez, ha solicitado el aplazamiento de la diligencia de audiencia señalada para el día de mañana 26 Octubre de 2023, toda vez que el padre de la señora Leydi Pérez falleció el día 23 de Octubre último y cuyo sepelio se llevaría a cabo el día 25 de Octubre de 2023, situación que afecta emocionalmente a la señora leidy, quien es la madre y representante legal de la heredera cierta demandada y a quien además, se ordenó escuchar en declaración como prueba de oficio decretada por esta instancia judicial.

El Juzgado atendiendo la solicitud elevada al tenor de lo dispuesto en el inciso primero de la regla 3ª del artículo 372 del C.G.P, procederá a reprogramar y en consecuencia procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia, si bien es cierto la señora Leydi no funge como demandada de manera directa, si lo hace compareciendo en nombre y representación legal de su hija Katherin, por lo que, podría entenderse que de adelantarse la diligencia sin la presencia de la citada señora, se podrían afectar los derechos de dicha adolescente, puesto que, quien pide el aplazamiento es su progenitora, además, allega prueba sumaria de la situación intempestiva que se le presentó, que no es otra cosa que el fallecimiento de su progenitor, por ello se accederá a lo solicitado, en igual sentido, de acuerdo al libro de audiencias que para este año no se tiene más agenda, no obstante, el despacho reprogramara una diligencia y en ese campo programará la que se fije en este proceso.

Se advierte al gestor judicial de la parte pasiva que en lo sucesivo debe dar cumplimiento a lo reglado en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento elevada por el gestor judicial de la parte pasiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia de Audiencia que se encuentra programada para el día 26 de Octubre de 2023 a las hora de las 9: 00 a.m.

TERCERO: FIJAR el día 29 del mes de Noviembre de 2023 a la hora de las. 9:00 AM, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso.

CUARTO: EXHORTAR a las partes a fin de que revisen con sus apoderados posibles formulas de arreglo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, concretamente lo relativo a los resultados del proceso a partir de la información que obra en la demanda, mas no así lo relativo al estado civil de las partes como quiera que en el presente caso no admite conciliación.

QUINTO: REQUERIR al gestor judicial de la parte pasiva para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo reglado en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022. A fin de evitar sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ.

Rmrg

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 165 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira , 26 de Octubre de 2023.

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b56d879fbb72f8d250ee01054ab9d37c5224be0151c987dfc6332bbdd97c300**

Documento generado en 25/10/2023 05:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>